



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

I

La Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal, por mayoría, rechazó el recurso de la representante del Ministerio Público Fiscal contra la absolución de Eduardo Carlos Agustín D Z e hizo lugar a los planteos de los defensores por la violación del derecho a ser juzgado en un plazo razonable, declaró la extinción de la acción penal y, en consecuencia, sobreseyó a Matías Lucas O , Domingo Felipe C Gastón Ramón F A y Carlos Saúl M , que habían sido condenados por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n°2 en orden al delito de peculado por la venta, a través de un procedimiento irregular y a precio irrisorio, del Predio Ferial de Palermo, inmueble de dominio público, a la Sociedad Rural Argentina. Surge de las actuaciones digitales que el 6 de mayo del corriente año el tribunal de juicio declaró extinguida la acción penal por fallecimiento respecto de Carlos Saúl M .

Contra esa decisión el Fiscal General y la querella, la Agencia de Administración de Bienes del Estado, interpusieron recursos extraordinarios que fueron declarados inadmisibles por el *a quo* por entender que no lograron demostrar la arbitrariedad alegada ni la existencia de una cuestión federal debidamente fundada. Ese temperamento dio origen a las quejas respectivas (ver dictamen del día de la fecha en “Recurso de queja n° 1 – Incidente n° 13 – Imputado: M Carlos Saúl y otros s/incidente recurso extraordinario” CFP 6219/2001/TO1/13/1/RH7).

II

Las cuestiones planteadas en el *sub judice* resultan sustancialmente análogas a las examinadas al dictaminar en el día de la fecha en los autos mencionados. En consecuencia y en razón de brevedad, me remito –en lo pertinente– a los argumentos allí desarrollados.

III

Por lo expuesto, opino que corresponde hacer lugar a la queja, declarar procedente el recurso extraordinario interpuesto, dejar sin efecto la sentencia apelada y ordenar el dictado de una nueva conforme a derecho.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2021.